

# PASAPORTE PROVISIONAL

- El pasaporte provisional se expide directamente por esta Sección Consular a los ciudadanos españoles en El Salvador que se encuentren bajo estas tres circunstancias:
  - No disponen de pasaporte español ordinario por pérdida o sustracción.
  - No tienen previsto regresar a España sino desplazarse a un tercer país (siempre que dicho país permita la entrada con este tipo de pasaporte)
  - Acreditan que por razones de urgencia justificadas no pueden esperar a la expedición de un pasaporte ordinario.
- La expedición de un pasaporte provisional es excepcional y el solicitante deberá acreditar las condiciones arriba mencionadas. **NO** podrá expedirse un pasaporte provisional para solventar circunstancias que hayan podido preverse con suficiente antelación por el interesado (por ejemplo, caducidad por no renovarlo a tiempo).
- El pasaporte provisional **NO** dispone de chip biométrico, por lo que **NO permite el ingreso en determinados países**. Asimismo, existen países que no exigen visado a ciudadanos españoles con pasaporte ordinario pero sí lo requieren a quienes se desplacen con este pasaporte. Se recomienda contactar con las autoridades consulares del país a donde tenga previsto viajar para consultar este extremo con la debida antelación.
- La validez de este pasaporte será, como máximo, de un año.

Para solicitar el pasaporte provisional en la Sección Consular, deberá presentar **personalmente**:

1. Impreso de solicitud (disponible en el Consulado) debidamente rellenado y firmado.
2. Dos fotografías recientes tamaño carnet.
3. Formulario de declaración de pérdida o sustracción, debidamente rellenado.
4. Denuncia de pérdida o robo del pasaporte, si dispone de ella.
5. Documento que acredite la identidad del solicitante (DNI, carnet de residente, etc).
6. Fotocopia del pasaporte sustraído/extraviado, si dispone de ella.
7. Abono de la tasa correspondiente.

En el caso de que el solicitante sea menor de edad, será necesaria la comparecencia de ambos padres/tutores, junto con el menor. Si uno de ellos no puede comparecer, deberá manifestar su consentimiento por escrito, con copia de su documento de identidad, ante la Comisaría de Policía más cercana en caso de estar en España. Si se encuentra en el extranjero, deberá hacerlo ante el Consulado de España más cercano, o en su defecto, ante fedatario público local, teniendo en cuenta que en este último caso deberá apostillar dicho documento por haber sido otorgado ante autoridad extranjera.

La expedición del pasaporte provisional exige que el interesado conste en el Registro de Matrícula Consular, como residente o no residente. Para ello, deberá rellenar un formulario (disponible en el Consulado) y aportar una fotografía reciente tamaño carnet.

La expedición de pasaporte provisional exige previa consulta a la Policía Nacional de España, que verificará si existen causas que puedan impedir la expedición del documento. Dicha consulta la realiza la Sección Consular y puede retrasar la expedición del pasaporte provisional.

## OBSERVACIONES

- *Las solicitudes se reciben de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. Para evitar aglomeraciones y ordenar la entrada de personas en el contexto de pandemia existente, es necesario pedir cita previa (por teléfono al +503 22 57 57 00 o correo electrónico a [emb.sansalvador.info@maec.es](mailto:emb.sansalvador.info@maec.es)) para la realización de trámites consulares. En caso de urgencia acreditada, se ruega contacten al teléfono de emergencia consular (+503) 7719 7311*

. . . .